

ESQUEMA PQRSD TIEMPOS DE RESPUESTA

De conformidad con lo definido en el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, y la Ley 1755 de 2015, se tiene los siguientes términos para resolver peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y Denuncias sobre temas de competencia de los Curadores Urbanos y de igual forma, consulta de información relacionada con la prestación del servicio de estudio, tramite y expedición de licencias urbanísticas, actos de reconocimiento de edificación existente, y otras actuaciones, prorrogas, revalidaciones, modificación de licencia vigente y reparaciones locativas, realizadas por la ciudadanía, Entidades y/o Autoridades Públicas.

PETICIONES	
Se verifica que las peticiones tengan trazabilidad y que efectivamente se hayan resuelto en los tiempos definidos por la norma.	
Modalidad de Petición	Ley 1755/15 y Art 14 CPACA
Petición interés general y/ o particular	15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Quejas	15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Reclamos	15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Denuncias	15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Solicitud de documento y copias	10 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Solicitud información publica	10 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Petición información entre entidades	10 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Consulta	30 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Traslados por competencia	5 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Reparaciones Locativas (<i>Aplica la Ley 1755 de 2015</i>)	15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud
Licencias Urbanísticas, Reconocimiento de Edificación Existente, Otras Actuaciones (Decreto 1077 de 2015).	
Licencias Urbanísticas (Cualquier Modalidad Artículo 2.2.6.1.2.3.1.)	45 días hábiles a partir de la radicación en legal y debida forma
Revalidación de Licencias – (Artículo 2.2.6.1.2.3.1.)	30 días hábiles a partir de la radicación en legal y debida forma
Prorroga de Licencias (Artículo 2.2.6.1.2.3.1. Parágrafo 4)	Dentro del término de la vigencia de las mismas.

Otras actuaciones (Artículo 2.2.6.1.3.1. Parágrafo 2)	Las actuaciones de que tratan los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 2.2.6.1.3.1. , será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud completa, Las actuaciones señaladas en los numerales 8 y 10, el término será de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud.
Reconocimiento de Edificaciones Existentes (Artículo 2.2.6.4.2.4)	45 días hábiles a partir de la radicación en legal y debida forma